



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, ocho (8) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CARLOS PEÑA PINO
Demandado : RAUL RIVERA CORTES Y OTRA
Radicado : 2018-722

Visto el memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por el demandante, el 20 de abril del 2022, a través del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular incoado por el **CARLOS PEÑA PINO** contra **RAUL RIVERA CORTES** y **MARIA ALEJANDRA NARANJO COLLAZOS** por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas contra los demandados.

3°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ